

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1.- El demandado OVAIRO ANTONIO HIGUITA GRACIANO, fue debidamente emplazado, sin que se lograra su comparecencia al proceso.

2.- Pasa a despacho del señor juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

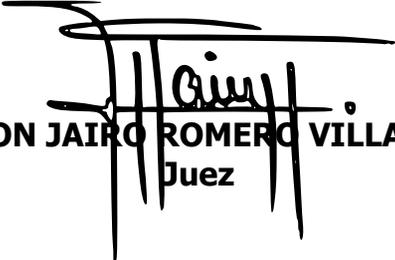
IFN- 144
2019-00144-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil
veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente emplazado el demandado OVAIRO ANTONIO HIGUITA GRACIANO, de conformidad con el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7º del artículo 47 ídem, se le designa como curador ad lítem al demandado HIGUITA GRACIANO, al doctor DIEGO FERNANDO CATAÑO, quien se desempeña habitualmente como litigante en este municipio, y a quien se le notificara su designación.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el nombrado deberá manifestar por el correo electrónico u otra plataforma virtual su aceptación y asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7º del art. 47 ídem).

Por secretaría envíese correo electrónico al nombrado, adjuntando copia de este auto y déjese el respectivo comprobante en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario

